CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Contrato No.	CPS059-2026
Entidad contratante:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P. Nit. No 800111304-2.
Contratista:	AMPARO ALVARADO NEGRETE
Identificación:	C.C. 66.927.402 Expedida en Cali (Valle del Cauca)
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL RIESGO PSICOSOCIAL Y SALUD MENTAL, MEDIANTE LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL INDIVIDUAL, EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES GRUPALES Y EL APOYO TÉCNICO AL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS EAAAP E.S.P.
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Presupuesto	CDP. No. 132 del 27 de Julio de 2026
Valor total	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) MDA/ CTE.
Plazo	TRES (03) MESES
Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.009

Entre los suscritos a saber OSDEIRY GOMEZ NARVAEZ mayor de edad y vecino del Municipio de Puerto Asís Putumayo, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.087.752.922 Expedida en Policarpa, quien obra en este contrato como **GERENTE** y por tanto, Representante Legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., nombrado mediante Decreto No. 0103 del 16 de Junio de 2025 y posesionado en el cargo mediante Acta No. 035 del 16 de Junio de 2025, en la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Puerto Asís Putumayo, con Personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 228 del 12 de mayo de 1990, identificada tributariamente con NIT 800111304-2, con domicilio en Puerto Asís Putumayo, facultado legalmente para contratar según el Decreto 228 del 12 de mayo de 1990 y Artículo 9 Capacidad Legal, Capítulo V Capacidad para contratar e intervinientes y responsables del procedimiento de Contratación del Acuerdo 05 de diciembre 28 de 2024 de la Junta Directiva 02 de 2024 por medio del cual se aprobó el nuevo Manual de Contratación de la EAAAP, quien en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte; y por la otra, AMPARO ALVARADO NEGRETE, Identificada con cedula de Ciudadanía No 66.927.402 Expedida en Cali (Valle del Cauca), quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de

2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato.

CONSIDERACIONES GENERALES	
El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por el Artículo 3º Ley 689 de 2001, establece "Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública…" Por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la ley 142 de 1994 se rigen por normas del derecho privado.	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL RIESGO PSICOSOCIAL Y SALUD MENTAL, MEDIANTE LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL INDIVIDUAL, EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES GRUPALES Y EL APOYO TÉCNICO AL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS EAAAP E.S.P.
2) Plazo:	TRES (03) MESES
3) Obligaciones específicas:	Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, el contratista deberá cumplir, entre otras con las siguientes obligaciones: 1. Prestar los servicios profesionales como Psicóloga para la ejecución de las actividades contempladas en el Programa de Vigilancia Epidemiológica del Riesgo Psicosocial y Salud Mental de la EAAAP E.S.P. 2. Ejecutar veinte (20) horas mensuales bajo modalidad mixta (presencial en las instalaciones de la EAAAP E.S.P. y atención en el consultorio de la profesional cuando la naturaleza de la intervención lo requiera), distribuidas así: Doce (12) horas de atención psicosocial individual. Cuatro (4) horas de intervención grupal mediante talleres psicosociales, capacitaciones o grupos focales. Cuatro (4) horas de apoyo al Sistema de Gestión Integral. 3. Brindar atención psicosocial individual a los trabajadores remitidos por la Empresa, realizando la valoración psicológica, orientación, intervención y seguimiento de cada caso. 4. Elaborar los registros, conceptos e informes derivados de las atenciones individuales, garantizando la confidencialidad de la información y el cumplimiento de la normatividad sobre historia clínica y protección de datos personales.

5. Identificar, clasificar y hacer seguimiento a los trabajadores que requieran intervención psicosocial, de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa de Vigilancia Epidemiológica del Riesgo Psicosocial y Salud Mental.
6. Desarrollar talleres psicosociales, jornadas educativas, grupos focales y demás estrategias de promoción y prevención orientadas al fortalecimiento de la salud mental, manejo del estrés, comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo, resolución de conflictos, prevención del acoso laboral y demás temas definidos por la supervisión del contrato.
7. Diseñar y entregar el material pedagógico y metodológico requerido para el desarrollo de las actividades grupales.
8. Apoyar la implementación, seguimiento y mejora del Programa de Vigilancia Epidemiológica del Riesgo Psicosocial y Salud Mental, conforme a la planeación institucional.
9. Apoyar al Profesional de Gestión Integral en la ejecución de las actividades del Sistema de Gestión Integral relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente aquellas asociadas con la gestión del riesgo psicosocial.
10. Formular recomendaciones técnicas para la implementación de acciones preventivas y correctivas derivadas de las intervenciones realizadas.
11. Participar en reuniones técnicas, mesas laborales, Comité de Convivencia Laboral, COPASST u otros espacios cuando sea requerida su participación, dentro de las horas contratadas.
12. Apoyar el seguimiento de trabajadores remitidos por medicina laboral, jefes inmediatos, Comité de Convivencia Laboral, COPASST o Gestión Integral que requieran acompañamiento psicológico.
13. Apoyar el seguimiento a los indicadores del Programa de Vigilancia Epidemiológica del Riesgo Psicosocial y Salud Mental y suministrar la información necesaria para su medición.
14. Presentar un informe mensual de actividades que contenga como mínimo:
    - Horas ejecutadas.
    - Número de trabajadores atendidos.
    - Número de talleres o grupos focales realizados.
    - Temáticas desarrolladas.
    - Resultados obtenidos.
    - Recomendaciones técnicas.
    - Actividades desarrolladas en apoyo al Sistema de Gestión Integral.
15. Mantener absoluta reserva sobre la información clínica, psicológica y personal conocido durante la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1090 de 2006 y la Ley 1581 de 2012.

<table>
<tr><td></td><td>16. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y cumplir las actividades programadas dentro de los tiempos establecidos.
17. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el ejercicio profesional de la Psicología, Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión del riesgo psicosocial y demás disposiciones aplicables al objeto contractual.
18. Las demás actividades afines al objeto contractual que sean requeridas por la supervisión del contrato y que guarden relación directa con el Programa de Vigilancia Epidemiológica del Riesgo Psicosocial y Salud Mental y el Sistema de Gestión Integral.</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El valor del contrato es por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) MDA/ CTE., detallado de la siguiente manera;

<table>
<tr><th>DETALLE</th><th>UNID</th><th>CANT</th><th>V/R UNITA</th><th>V/R TOTAL</th></tr>
<tr><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL RIESGO PSICOSOCIAL Y SALUD MENTAL, MEDIANTE LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL INDIVIDUAL, EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES GRUPALES Y EL APOYO TÉCNICO AL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS EAAAP E.S.P.</td><td>MES</td><td>3</td><td>$2.500.000</td><td>$7.500.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$7.500.000</td></tr>
</table>
Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>La EAAAP ESP realizará los pagos, mes vencido, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE, Cada pago deberá ser presentado con los siguientes soportes:
✓ Informe de actividades ejecutadas, con los respectivos soportes (cuando les aplique los soportes), dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de cada periodo
✓ Factura electrónica o Cuenta de cobro, firmada por el contratista.
✓ Planilla de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el periodo ejecutado
✓ Certificación de cumplimiento o informe de supervisión a satisfacción expedida por el supervisor del contrato</td></tr>
</table>

	PARAGRAFO.1 La cancelación del valor del contrato, por parte la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del presente documento. PARÁGRAFO No. 2. Los pagos que efectúe la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P., en virtud del contrato estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería
6) Garantía:	De igual manera en el Acuerdo 05 de diciembre 28 de 2024, por medio del cual se aprobó el nuevo Manual de Contratación de la EAAAP, en su NUMERAL 14.8. GARANTIAS, Expresa lo siguiente *"(…) las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones es el contrato de seguro contenido en pólizas. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.* *En el modo de selección o escogencia de CONTRATACION DIRECTA, la exigencia de las garantías establecidas en este manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudio previos o concepto técnico.* Teniendo en cuenta lo anterior, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS, determina NO EXIGIR la constitución de garantías.
7). Exclusión de relación laboral.	El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA EAAAP ESP y el CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
8) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
9) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. La liquidación de las multas las efectuara el (la) supervisor (a) en las actas parciales de recibido y en el acta final según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará efectuando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

10) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís, a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA EAAAP ESP, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudios previos, CDP, RP, ACTA DE INICIO y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
15) Notificaciones:	<table><tr><th>LA EMPRESA</th><th>CONTRATISTA</th></tr><tr><td>OSDEIRY GOMEZ NARVAEZ Gerente EAAA ESP Carrera 36 No 10 A-20 Barrio La</td><td>AMPARO ALVARADO NEGRETE C.C. 66.927.402 Expedida en Cali (Valle del Cauca)</td></tr></table>

	Colina. Puerto Asís, Putumayo NIT No 800111304-2. Atención Telefónica: 3114348218 gerenciaeaap@puertoasisputumayo.gov.co	Dirección: CR 28 10 65 BRR SALVADOR ALLENDE Email: psamparoalvarado@gmail.com
16) Supervisión	Designase como Supervisor a: KATHERINE CEBALLOS ACOSTA- Profesional de Gestion Integral de la EAAA ESP	
17) Suspensión	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. PARÁGRAFO 1: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO 2: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.	
18) Cesión.	El CONTRATISTA NO podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa o por escrito de la EMPRESA.	
19) Domicilio	Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Puerto Asís, Putumayo.	
20) Suscripción y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio	

FIN DE CLAUSULADO CONTRATO

El contrato electrónico derivado del presente clausulado se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de las partes en la plataforma SECOP II., tal y como lo dispone el art. 4 del Decreto 2364 de 2012. En las condiciones del "(...) Artículo 5°. ***Efectos jurídicos de la firma electrónica.*** La firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma, si aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° de este decreto."

	NOMBRES	CARGO	FIRMA
APROBO	Osdeiry Gomez Narvaez	Gerente de la EAAAP ESP	
REVISO	Ana María Silva Valencia	Jefe Oficina Jurídica de la EAAAP ESP	
PROYECTÓ	Richard J. Salazar S.	Asesor Externo en Contratación de la EAAAP ESP	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			